

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ZAMORA

Inspección provincial de Sanidad.

La persistencia del cólera en Europa y su reciente invasión á Rotterdam (Holanda), constituye un peligro grande para nuestra Nación, que, al menor descuido en la aplicación de las medidas preventivas, puede ser invadida también y con más facilidad en la estación otoñal en la cual las primeras lluvias y otra serie de causas hacen sea muy apropiado para el desarrollo y propagación de toda clase de epidemias.

Esto me obliga á dirigir la presente circular, recordando á las Autoridades todas de esta provincia las disposiciones sanitarias que es preciso adoptar y que se han publicado en los BOLETINES OFICIALES de 30 de Septiembre y 5 y 7 de Octubre del año último.

En consecuencia con lo en ellas dispuesto procurarán los Alcaldes reunir con toda urgencia las Juntas de Sanidad y que estas acuerden cuantas medidas higiénicas y prácticas sanitarias sean precisas para apartar y destruir todo foco de infección en las respectivas localidades y alejar las causas que, en caso de una invasión epidémica, pudieran ser motivo de agravación ó arraigo de la misma, haciendo al propio tiempo cumplir al vecindario con todo rigor y energía cuantas disposiciones adopten aquellas.

La limpieza de las vías públicas; la de las casas y sus dependencias, (corrales, establos y cebraños) que para conseguirla hace preciso frecuentes visitas domiciliarias; el cuidado por la pureza de los alimentos y bebidas, de los que deben hacerse constantes análisis; la vigilancia sobre las aguas públicas para evitar su contaminación; la

premura de los Médicos y los particulares en dar inmediata cuenta á las Autoridades, de los primeros casos de enfermedades infecto-contagiosas que puedan presentarse, para la adopción de las convenientes medidas preventivas y de aislamiento; la atención por parte de aquellas é Inspectores de Sanidad al cumplimiento de las medidas higiénicas en los establecimientos públicos é industriales, son los principales extremos que deben tener en cuenta las Autoridades, Juntas de Sanidad é Inspectores sanitarios para adoptar acuerdos y señalar medidas, que mejorando las condiciones de los pueblos alejen de esta provincia el peligro de posibles y aun probables epidemias.

Los Sres. Alcaldes me darán cuenta inmediata del cumplimiento de lo que en la presente circular se dispone.

Zamora 1.º de Septiembre de 1909.—El Gobernador civil, José Varela.—El Inspector provincial de Sanidad, Valentín Matilla.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1909.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Tecnología textil, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de industrias, según previene el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de provincia y en los tabloneros de edictos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Agosto de 1909.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Análisis matemático (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Conclusión. (1)

Don Eugenio Benito Pardo, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que los solicitantes á cargos de Jueces municipales y sus suplentes, pertenecientes á los Municipios de la provincia de Zamora en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1910 son los siguientes:

Partido de Toro.

Aspariegos.—Don Ceferino Esteva Pascual.
Belver.—Don Rafael González de Castro-Alvarez.

Bustillo.—Don Primitivo Enriquez Gómez.—Feliciano Morillo Pérez.—Pedro Pinilla Morillo.

Fresno de la Ribera.—Don José Legido Rafael.—Fernando Lorenzo Herrero.—Ignacio González González,

Fuentesecas.—Don Elío Pinilla Herrero.

Gallegos del Pan.—Don Emilio Muélledes Salgado.—Isidoro Pastor Contra.

Malva.—Don Nemesio Mateos Bartolomé.

Matilla la Seca.—Don Evaristo Tejedo Miguel.

Morales de Toro.—Don Manuel García Peláez.—Fructuoso Rico Peláez.

Peleagonzalo.—Don Manuel Calvo Martín.—Tomás Sánchez Hernandez.—Enrique Antón de Insuela.—Francisco Amores Arias.—Sebastián Calvo Fernández.—Rufino Rubio Martín.

Pinilla de Toro.—Don José María Alfageme Alonso.—Manuel Lorenzo Pérez Alfageme.—Mariano Carrasco Rodríguez.—Lorenzo Cabezón García.—Eusebio Alfageme Martín.—Manuel Martín Gómez.—Pedro Alonso Martín.

Partido de Villalpando.

Castroverde Campos.—Don Lorenzo Guerra Maroto.—Bernardino Medina Salado.

Cerechnos.—Don Fausto García Beledo.

Cotanes del Monte.—Don Germán Gutiérrez Calleja.—Bernardo Arés Cimas.

Granja de Moreruela.—Don Juan Manuel Rodríguez del Barrio.—Clemente Fernández Rodríguez.

Manganeses de la Lampreana.—Don Gabriel Martín Fernández.—Matias Gómez Gómez.

Otero de Sariegos.—Don Rafael de León Fidalgo.

Prado.—Don Raimundo Palmero Ciro.

Quintanilla del Monte.—Don Jerónimo Valdés Luengo.—Ramón Blanco Román.

Quintanilla del Olmo.—Don Estanislao Alveros Villar.—Andrés Rodríguez Pérez.

Revellinos.—Don Lázaro Fernández Alvarez.—Guillermo Esteban y Aliste.—Lubico Temprano Delgado.—Segundo Fernández Pascual.

Riego del Camino.—Don Andrés Rodríguez Gallego.—Máximo Ruiz García.

San Agustín de Campos.—Don Andrés de León Ledesma.—José Miranda Calzada.

San Esteban del Molar.—Don Felipe Labrador González.—Lorenzo Marbán Calzada.

San Martín de Valderaduey.—Don Celestino

González de Castro.—Pedro Asensio Morales.—Santiago Barrio Casares.

Partido de Zamora.

Algodre.—Don Dimas Rivas Fernández.—Lope Pérez Martínez.

Almaraz.—Don Luis Pérez Gato.—Lucas Arribas Vizán.

Arcenillas.—Don Clemente Gutiérrez Sevillano.
Benegiles.—Don Casiano Rodríguez Enriquez.—Patricio Villar Paz.

Casaseca de las Chanas.—Don Julián Marqués Santamaría.—Mateo Rodríguez Maes.—Práxedes Casaseca Jambrina.—Manuel Portales Luelmo.

Cazurra.—Don Bonifacio Fernández Villalpando.—Eduardo Fernández Antón.—Antonio Delgado Carrascal.

Coreses.—Don Secundino Rodríguez Esteban-Cubillos.—Don Antonio Hernández Vaquero.

—Guillermo Rodríguez Martín.—José Hernández Ballesteros.—José Vaquero y Tresario.

Entrala.—Don Isidoro del Corral Arroyo.—Sotero Sánchez Maderal.

Fontanillas de Castro.—Don Feliciano Casado Gómez.—Laureano Heredero Mateo.

Gema.—Don Melquiades Casaseca Delgado.—Jesús Calvo Delgado.—Manuel Casaseca Delgado.

Madridanos.—Don Agustín Cordero Berceuelo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace saber de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que en los quince días subsiguientes á este anuncio, puedan presentarse ante esta Secretaría de Gobierno en el papel correspondiente observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 26 de Agosto de 1909.—Eugenio Benito Pardo. R—2274

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Continuación (1)

Partido de Benavente.

Benavente.—Trasladar la Escuela de párvulos á otro local más capaz y que disponga de patio y retrete.

Pueblita de Valverde.—Trasladar la Escuela de Pueblita á otro local más capaz y de mejores condiciones higiénicas.

Melgar de Tera.—Elevar el techo de la Escuela de Aguilar 1'50 metros; abrir una ventana más y ampliar las tres actuales.—Entarimar el piso.

Pozuelo de Vidriales.—Trasladar la Escuela á otro local, y en caso contrario, duplicar la superficie del actual, elevar la altura en 1'50 metros y abrir cuatro ventanas de 1'60 metros de superficie mínima.

Manganeses de la Polvorosa.—Ampliar el local de la Escuela de niños en 25 metros superficiales. Elevar el techo un metro. Abrir tres ventanas en las paredes laterales de 1'60 de alto por uno de ancho.

Morales de Rey.—Elevar el techo de la Escuela de niñas 1'75 metros. Abrir otras dos ventanas laterales de 1 por 60 metros y entarimar el piso.

Ampliar la sala de clases de la Escuela de Vecilla en diez metros más superficiales y entarimarla. Elevar el techo 1'90 metros. Abrir cuatro ventanas de 1 por 1'60.

Ampliar la Escuela de Verdenosa en 25 metros superficiales más. Elevar el techo 1'80. Abrir, en sustitución de las existentes, seis ventanas de 1 por 2. Entarimar y repararlo.

Villanazar.—Abrir en el local Escuela de Villanazar otras dos ventanas y rasgar las actuales á 1'60 metros cuadrados cada una. Entarimarlas.

Santa Croya de Tera.—Se reitera al Ayuntamiento la urgencia en terminar las obras del nuevo local para la Escuela de niños, colocando el guarda polo los más elevado posible para dar más capacidad.

Trasladar la Escuela de niñas á otro local de mejores condiciones; en caso contrario, ampliar el actual, entarimar, saneando el suelo; rasgar las tres ventanas y abrir una nueva de 1 por 1'60 metros.

Sitrama de Tera.—Ampliar la superficie del local en diez metros cuadrados. Elevar el techo 1'20 metros; abrir dos ventanas iguales ó mayores que las actuales.

Santovenia.—Ampliar el local de la de niños en diez metros cuadrados. Abrir una ventana de iguales ó mayores dimensiones de las que tiene.

Reparar el techo de la Escuela de niñas.

Villageriz.—Ampliar el local de la Escuela en diez metros cuadrados. Elevar el techo 1'20 metros y abrir cuatro ventanas de 1 por 1'60

Fente Encalada.—Ampliar las tres ventanas y abrir una nueva que tenga cada una 1'60 metros cuadrados.

Melgar de Tera.—Abrir una ventana más en el local Escuela de niños y reparar el piso, paredes y techo.

Construir cielo raso en la de niñas y entarimarla.

Colinas de Trasmonte.—Ampliar en quince metros más superficiales el local Escuela. Elevar el techo 1'80 metros. Ampliar las actuales ventanas y abrir otra de 1 por 1'60 metros. Reconstruir las paredes y reparar el entarimado.

Cunquilla de Vidriales.—Ampliar el local en diez metros cuadrados más. Entarimar y abrir cuatro ventanas en las paredes laterales de 1'60 de superficie. Colocar guarda polvo en las habitaciones de la Maestra.

Rosinos de Vidriales.—Ampliar el local Escuela en 16 metros cuadrados. Elevar el techo 1'75; entarimar el local y hacer reparaciones generales.

Calzadilla de Tera.—Elevar el techo del local Escuela de Calzadilla en 1'70 y abrir cuatro ventanas en lugar de las dos existentes de 1'60 de superficie.

Trasladar la Escuela de Pumarejo á otro local de mejores condiciones.

Ampliar las ventanas de la de Olleros de Tera á 1 por 1'60, abriendo dos ventanas más. Hacer reparaciones generales.

Coomonte.—Elevar el techo de la Escuela de niños hasta cuatro metros.

Elevar también hasta cuatro metros el de la de niñas y abrir cuatro ventanas de 1'60 de superficie mínima.

Santa Colomba de las Monjas.—Elevar el techo de la Escuela 1'45 metros y abrir cuatro ventanas de 1'60 metros cuadrados.

Ayoó de Vidriales.—Duplicar el alto de cada ventana de la Escuela de Ayoó y abrir otras tres en las dos paredes laterales. Entarimar, retejar y hacer reparaciones generales.

Se clausura la Escuela de Carracedo, debiendo procederse á su traslado inmediato.

Arrabalde.—Elevar el techo de la Escuela de niños 1'25 metros. Entarimar todo el piso y ampliar todas las ventanas hasta 1'60

Brime de Urz.—Abrir en el local Escuela dos ventanas más como las existentes.

Fuentes de Ropel.—Duplicar la superficie del local Escuela de niños y cuadruplicar la de las ventanas, debiendo ser estas seis, por lo menos. En caso contrario, procede el inmediato traslado.

Ampliar en 45 metros la superficie de la de niñas, dotarla de luz suficiente y entarimarla. En caso contrario, procede su inmediato traslado.

Villanueva de Azoague.—Ampliar las dos ven-

(1) Véase el número anterior.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 101.

tanías existentes en la Escuela de Castropepe y abrir otras dos de 1'60.

Traslado inmediato de la de Villanueva á otro local de mejores condiciones.

Matilla de Arzón.—Duplicar la altura del techo del local de la Escuela de niñas, entarimarlo y hacer reparaciones generales.

Reparar convenientemente el de la de niños.

Alcubilla de Nogaes.—Abrir doble número de ventanas en el local Escuela de niños, que tenga cada una 1 por 1'60 metros.

Abrir dos ventanas más en el local Escuela de niñas de 1 por 1'60 y rasgar las actuales hasta las mismas dimensiones. Reparar las paredes y la cubierta.

Uña de Quintana.—Eleva el techo de la Escuela de niños á 1'50 metros más y abrir otras cuatro ventanas de 1 por 1'60.

Ampliar la superficie del local Escuela de niñas en diez metros cuadrados. Eleva el techo en 1'25 y abrir dos ventanas iguales á las actuales.

Quintanilla de Urz.—Procede el traslado de la Escuela á otro local más capaz y de mejores condiciones.

Arcos de la Polvorosa.—Entarimar el local Escuela, ampliar las ventanas y poner cielo raso.

San Román del Valle.—Abrir cuatro ventanas más en el local de la Escuela.

Otero de Bodas.—Ampliar el local Escuela de Otero en diez metros cuadrados; eleva el techo 1'40 metros; abrir dos ventanas más; entarimar y hacer reparaciones generales.

Eleva el techo de la Escuela de Val de Santa María á doble altura; abrir cuatro ventanas de 1 por 1'60 y hacer reparaciones generales.

Tardemézar.—Eleva el techo de la Escuela hasta cuatro metros.

Milles de la Polvorosa.—Abrir en el local Escuela cuatro ventanas de 1'60 metros cuadrados en sustitución de las actuales.

Quiruelas de Vidriales.—Reconstruir el desplome del ángulo Nordeste del local Escuela de niños de Quiruelas y ampliar las cuatro ventanas á 1 por 1'80 metros.

Ampliar el local de la de niñas en quince metros cuadrados más; eleva el techo dos metros y abrir otras dos ventanas.

Maire de Castroponce.—Ampliar la ventana más pequeña de las actuales y abrir una nueva de dimensiones iguales á la mayor de las existentes; hacer reparaciones generales.

Pladadura del Valle.—Eleva el techo de la Escuela de niñas en 1'50 metros más; ampliar las ventanas actuales y abrir otra nueva; sanear el piso, entarimarlo y hacer reparaciones generales.

Torre del Valle.—Ampliar la superficie del local Escuela en treinta metros cuadrados más.

Castrogonzalo.—Construir cielo raso en la Escuela de niños y abrir dos ventanas más, iguales á las actuales.

Ampliar, si es posible, el local de niñas de diez á veinte metros cuadrados más; abrir otra ventana lateral igual á las actuales y dar entrada independiente á la Escuela del Ayuntamiento.

San Pedro de Ceque.—Eleva el techo de la Escuela de niños á doble altura de la actual; ampliar las dos ventanas que existen y abrir otras dos, dando á todas una superficie de 1'60.

Ampliar el local de la de niñas en quince metros cuadrados más; eleva el techo dos metros; duplicar las dimensiones de las ventanas actuales y abrir otras dos iguales.

Burganes de Valverde.—Ampliar el local Escuela de Olmillos en diez metros cuadrados más; abrir dos nuevas ventanas y ampliar una de las existentes á las dimensiones de la mayor.

Reconstruir la Escuela de Burganes, ampliándola en 30 metros superficiales más.

Brime de Sog.—Ampliar el local Escuela en 15 metros superficiales; eleva el techo 1'75; entarimar aquél y abrir cuatro ventanas de 1 por 1'60.

Cubo de Benavente.—Si es posible, ampliar el local Escuela en diez metros por el ancho; eleva el techo hasta cuatro metros y hacer cuatro ventanas de 1 por 2.

Santibañez de Vidriales.—Eleva el techo de la Escuela de niños 1'20 metros más.

Ampliar el local de la de niñas en quince metros cuadrados más; eleva el techo 1'20 y abrir otra ventana igual á la mayor de las actuales.

Santa Colomba de las Carabias.—Abrir en el local Escuela dos nuevas ventanas en las paredes laterales, iguales, por lo menos, á las existentes; entarimarlo.

San Cristobal de Entreviñas.—Ampliar el local Escuela de niñas en 25 metros cuadrados más; abrir una nueva ventana, ampliando las existentes para que cada una dé como superficie mínima 1'60 metros.

Santa Cristina de la Polvorosa.—Se reitera al Alcalde la orden que se le ha dado para que traslade la Escuela de niñas á otro local que disponga de más superficie y más luz; en caso contrario, se clausura la Escuela ínterin se procede con urgencia á entarimar el local actual y abrir en el mismo una ventana más de las dimensiones de las existentes, ó se traslada provisionalmente á otro local.

Camarzana de Tera.—Blanquear el local, entarimarlo y abrir las ventanas existentes hasta 1'60 metros cuadrados y poner cielo raso, si no lo tuviere ya.

Eleva el techo de la Escuela de Santa Marta 1'30 metros; rasgar las dos ventanas actuales y abrir otras dos de 1'60 de superficie mínima.

Trasladar la Escuela de San Juanico á otro local mejor y de no ser esto posible, ampliar el actual en 20 metros cuadrados más; abrir tres ventanas y ampliar la actual. Eleva dos metros el techo.

Se continuara.

Capital de Zamora.

AÑO DE 1909.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	1
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	»
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»
Enfermedades orgánicas del corazón	»
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	3
Pneumonía	1
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1

Diarrea y entiritis	»
Diarrea en menores de dos años	»
Hernias y obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	7
Suicidios	»
Muertes violentas	1
Otras enfermedades	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
TOTAL	41

Población	17.063
-----------	--------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.		
	Nacimientos	51	
Defunciones	41		
Matrimonios	3		
<hr/>			
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'98
		Mortalidad	2'40
		Nupcialidad	0'17

Vivos	Varones	30
	Hembras	21

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.. . . .		
		Legítimos	38
Ilegítimos	1		
Expósitos	12		
Total		51	

Muertos	Legítimos	4
	Ilegítimos	»
Expósitos	»	
Total		4

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	21
	Hembras	20

Menores de 5 años	de 5 y más años	13
		28

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud	8
	En otros establecimientos benéficos	10
Total		18

Zamora 13 de Mayo de 1909.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—1385

Provisorado y Vicaría general del Obispado de Zamora.

En el expediente sobre conmutación de bienes de la Capellanía que en la Iglesia parroquial de Abezames fundó el Ilmo. Sr. D. Cristobal Guzmán, Obispo que fué de Palencia, ha recaído la siguiente providencia:

«Practicada que fué la liquidación para conmutar los bienes de la Capellanía que en la Iglesia parroquial de Abezames fundó el Ilmo. Sr. Don Cristobal Guzmán, Obispo que fué de Palencia, con bienes de D. Marcos Martín, se señaló á los interesados D. Florencio González, Lorenzo Allende é Ignacio Vaquero, vecinos de Belver de los Montes, el término de treinta días para la entrega en esta Delegación de Capellanías del importe liquidado

en títulos de la Deuda perpetua, y siendo transcurrido con exceso dicho término sin que hayan verificado aquella, se concede á los expresados sujetos el plazo de otros treinta días para que hagan tal entrega, con apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá á lo que haya lugar en derecho al objeto de que sean conmutados los bienes de citada fundación y para que este proveído llegue á noticia de los interesados, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Eclesiástico* de la Diócesis.

Lo mandó y firma el Licenciado D. Gregorio Rodríguez, Delegado de Capellanías, Provisor y Vicario general de la Diócesis de Zamora, en ella á treinta de Agosto de mil novecientos nueve, de que como Secretario certifico.—Licenciado Gregorio Rodríguez.—Eugenio González Arconada. R—2284

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Ramón Alonso Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día 20 del actual, para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre puestos públicos, diversiones públicas, ferias y mercados de ganados y ocupación de la vía pública, he dispuesto, de conformidad con la vigente Instrucción sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, y haciendo uso de la autorización que me fué conferida por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 26 de Julio próximo pasado, que se anuncie una segunda subasta para el día 15 del próximo mes de Septiembre, á la hora de las doce, la cual se celebrará en esta Casa Consistorial, con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, bajo mi presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal.

El tiempo de duración del arriendo será el de un año y tres meses, que dará principio el día 1.º de Octubre del presente año y terminará el 31 de Diciembre de 1910.

El precio tipo para esta segunda subasta será el de diez mil novecientos cincuenta pesetas al año, ó sea la cantidad total de trece mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que corresponde á los quince meses de duración del contrato.

Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en la forma y condiciones que se especificaban en el anuncio de la primera subasta, inserto en el número 94 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 del corriente.

El contratista queda obligado á satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad en que le fuere adjudicado el remate, en los plazos y formas especificados en el anuncio de la primera subasta ya indicado.

El modelo de proposición será también el mismo que fué publicado en el aludido anuncio, sin más variación que la de que el tiempo de duración del contrato, como queda dicho, es desde 1.º de Octubre próximo á 31 de Diciembre de 1910.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de once á una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ramón Alonso.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—2283

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Pedro Pérez García, Alcalde interino del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apén-dice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, se hace saber al público se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y prestar la aprobación, si la mereciese; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Manganeses de la Polvorosa 26 de Agosto de 1909.—El Alcalde interino, Pedro Pérez García.—El Secretario habilitado, Salustiano Iglesias. R—2286

PUEBLA DE SANABRIA

Don José Rodríguez Montero, Alcalde Constitucional de esta villa.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que no habiendo comparecido ningún representante de los Ayuntamientos el día 24 del corriente apesar de estar convocados por anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, número 96, fecha 16 del que cursa, para formar el presupuesto y repartimiento carcelario para cubrir las atenciones carcelarias de este partido en el próximo año de 1910, discutir y aprobar dicho presupuesto y repartimiento y darles cuenta de la comunicación del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido que en aquél se expresa.

Se les convoca á segunda sesión que tendrá lugar al octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de las diez, en estas Casas Consistoriales y será válido el acuerdo que tome la mayoría de los que se reúnan, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Puebla de Sanabria 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José R. Montero. R—2282

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1909.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.	TOTAL Pesetas.
	Pago inmediato	Pago diferible		
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento	352'08	1.504'16	132'75	1.988'99
» 2.º—Policía de seguridad	1.507'16	»	20'83	1.527'99
» 3.º—Policía urbana y rural	2.460'16	»	279'16	2.739'32
» 4.º—Instrucción pública	458'83	22'75	25	506'08
» 5.º—Beneficencia	279'77	390	»	669'77
» 6.º—Obras públicas	401'83	125	265	791'83
» 7.º—Corrección pública	»	»	»	»
» 8.º—Montes	»	»	»	»
» 9.º—Cargas	443'75	408'33	190'25	1.042'33
» 10.—Obras de nueva construcción	»	»	»	»
» 11.—Imprevistos	»	39'67	»	39'67
» 12.—Resultas	548	»	»	548
TOTALES	6.451'08	2.489'91	912'99	9.853'98

Toro 19 de Agosto de 1909.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano.—Aprobada en sesión ordinaria del 19 de los corrientes.—Toro 23 de Agosto de 1909.—El Secretario, Francisco Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—2257

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TALAVERA DE LA REINA

Don José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Carolina Escudero Gil, natural de Vall de Nocó y vecina de Madrid ó de Jadreque, hija de Lucas y de Jerónima, de veintiocho años de edad, soltera, de ocupación vendedora, que se cree se encuentre en Castellón de la Plana, la cual es alta, delgada, morena, pelo negro, ojos al pelo y grandes, nariz regular, algo grande la boca, voz bronca y picona de dientes; á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que unión de otros se instruyó á la misma por homicidio en el año de mil novecientos siete; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan

á su busca y captura y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Talavera de la Reina á veintiuno de Agosto de mil novecientos nueve.—José Arboleya.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Sociedad Anónima de Riegos LA ASUNCION

Para el día 16 del actual se convoca á Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, que tendrá lugar á las tres y media de la tarde en las Oficinas de la Compañía. Entre otros asuntos, se tratará del expediente de ampliación del Canal y renovación de la Junta directiva.

Villaralbo 1.º de Septiembre de 1909.—El Presidente, Francisco Luelmo Salvador.

El día 19 de Agosto último, desapareció de Villalba de la Lampreana un biche de un año, alzada cinco cuartas, pelo negro, orejas grandes y corvijando.

Su dueño Juan Rojo Aliste, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.